



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decretos que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión para la operación del Fondo Metropolitano, y que Crea el Consejo para el Desarrollo de Zona Metropolitana de Guaymas.

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Convocatoria Pública 001.

Tomo CLXXXVII
Hermosillo, Sonora



Número 23 Secc. I
Martes 22 de Marzo del 2011

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO DE GUAYMAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión, que se denominará "FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE GUAYMAS", que se registrará por lo estipulado en el presente Decreto, las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, en lo que corresponda a los recursos presupuestarios federales, en adelante "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las partes del "FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO" serán como fideicomitente el Estado de Sonora y como fiduciario la Institución que en su caso designe el propio Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El "FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE GUAYMAS" tendrá por objeto:

a) Recibir del FIDEICOMITENTE los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso, con el objeto de ser destinados a planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, viables y sustentables en la zona metropolitana de Guaymas cuyo impacto impulse:

1. La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas;
2. La ejecución de obras de infraestructura que coadyuven a su viabilidad y a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
3. La consolidación urbana; y
4. El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico.

b) Gestionar, contratar y recibir por cuenta del FIDEICOMISO y con cargo a los recursos que integren el patrimonio del mismo, los financiamientos que le instruya el Comité Técnico o que contrate el propio FIDEICOMITENTE, para apoyar la realización de los planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento a que se refiere el inciso a), de la presente Artículo, en los términos y condiciones que se determinan en las REGLAS;

c) Invertir los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO, en tanto no sean destinados al cumplimiento de sus demás fines, de conformidad con las políticas de inversión que en su caso establezca el Comité Técnico del propio FIDEICOMISO, de conformidad con la normatividad aplicable;

d) Realizar con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde éste baste y alcance, los pagos que le ordene por escrito el Comité Técnico para el cumplimiento de los fines del propio FIDEICOMISO.

e) Recibir los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que, en su caso, otorgue el Estado y el Municipio de Guaymas.

ARTÍCULO CUARTO.- El patrimonio del FIDEICOMISO se integra de la siguiente manera:

- a) Con la aportación inicial que efectúe el FIDEICOMITENTE;
- b) Con las aportaciones subsecuentes de recursos federales derivados del Fondo Metropolitano que efectúe el FIDEICOMITENTE;
- c) Con los recursos que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal al FIDEICOMISO a través de los ramos generales, dependencias o entidades, con posterioridad a la



suscripción del contrato de fideicomiso, en cuyo caso el FIDUCIARIO deberá establecer las subcuentas específicas que sean necesarias para el efecto de identificar los recursos públicos federales y sujetarse en todo momento a las REGLAS, las disposiciones aplicables y, en su caso, a las que emita al efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) Los recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, en su caso, otorgue el Estado, el Municipio de Guaymas o cualquier otra instancia pública o privada;

e) Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO, de acuerdo a las políticas de inversión que en su caso establezca el Comité Técnico del propio FIDEICOMISO, de acuerdo con la normatividad aplicable;

f) Las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitado; y

g) Los recursos provenientes de los financiamientos que el FIDEICOMISO contrate y obtenga, por instrucciones del Comité Técnico y con cargo al patrimonio fideicomitado, para apoyar las tareas derivadas de la atención a la problemática de la Zona Metropolitana de Guaymas.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del FIDEICOMISO se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al contrato de fideicomiso que al efecto se celebre, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto los recursos afectados en el FIDEICOMISO no se destinen parcial o totalmente a los fines señalados en el Artículo Tercero, el fiduciario deberá mantener invertido el patrimonio del FIDEICOMISO en los términos señalados en el contrato de fideicomiso que al efecto se celebre.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno del Estado como FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico del FIDEICOMISO que estará integrado por los siguientes miembros propietarios con voz y voto:

- a) Secretario de Hacienda, quien presidirá el Comité;
- b) Secretario de Gobierno;
- c) Secretario de Desarrollo Social;
- d) Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- e) Secretario de Economía;
- f) Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

Los miembros del Comité Técnico nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o su equivalente.

El Comité Técnico elegirá y nombrará a un Secretario de Actas, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto y estará encargado de convocar a las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento y hacer llegar al FIDUCIARIO las



instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado. El Comité Técnico podrá designar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

En las sesiones del Comité Técnico del fideicomiso participará un representante de la Secretaría de la Contraloría General de Estado y un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADES); asimismo, participará el Municipio de Guaymas por invitación del Comité Técnico, cuando los programas y proyectos que se presenten a la consideración del Comité Técnico estén vinculados con su competencia y jurisdicción, participando con voz pero sin voto.

Se podrá invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a las instituciones públicas federales y locales, así como a las personas físicas o morales que se relacionen con la materia del fideicomiso, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

A las sesiones del Comité Técnico asistirá con el carácter de invitado un representante del FIDUCIARIO, con voz pero sin voto.

Las designaciones de los representantes al Comité Técnico, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo cual ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el fideicomiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y opinión favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, de conformidad con las REGLAS y las disposiciones aplicables;
- b) Instruir al FIDUCIARIO sobre la administración de los recursos del Fondo Metropolitano y su fideicomiso, la cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a ejecutar, así como definir su prioridad y prelación, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables;
- c) Dar seguimiento al avance financiero y físico de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento y definir las evaluaciones de sus resultados;
- d) Cumplir con las REGLAS y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano;
- e) Elaborar una cartera de planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, así como su calendario de ejecución de acuerdo con los Anexos 2 y 3 de las REGLAS;
- f) Aprobar los estados financieros del FIDEICOMISO que el FIDUCIARIO el presente y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;
- g) Aprobar las políticas de inversión del patrimonio del FIDEICOMISO y la aplicación que de dichos recursos realice el FIDUCIARIO;
- h) Analizar y aprobar la contratación de los financiamientos que sean necesarios para sufragar los planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras



públicas de infraestructura y su equipamiento, cuya realización tenga como propósito dar cumplimiento a los fines del presente FIDEICOMISO y en su caso instruir al FIDUCIARIO para que realice la contratación de los mismos;

i) Conocer, recibir y aprobar los informes que presente el FIDUCIARIO relativos al estado que guarda el FIDEICOMISO; para el efecto el Comité Técnico dispondrá de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que esa información llegue a su poder para examinarla y hacer las observaciones que estime pertinentes. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico, si transcurrido el término de treinta días no formula observaciones;

j) Instruir al FIDUCIARIO para el otorgamiento de poderes y respecto a los actos que deban realizarse de acuerdo con los fines del contrato de fideicomiso que al efecto se celebre;

k) Instruir al FIDUCIARIO para que con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste baste y alcance, efectúe las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en el contrato de fideicomiso que al efecto se celebre, deba realizar, debiendo precisar en cada caso, las cantidades solicitadas, el importe de los pagos y el nombre de las personas a favor de los que se deben efectuar;

l) Vigilar que todas las contrataciones y celebración de contratos y convenios que se formalicen en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, así como los pagos que realice el FIDUCIARIO, cumplan con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables;

m) Comunicar al FIDUCIARIO sobre cualquier situación o problema que se presente en relación al FIDEICOMISO, procediendo en su caso a la designación de la persona que se encargará de la defensa del patrimonio fideicomitado y a solicitarle el otorgamiento de los poderes correspondientes;

n) Proporcionar oportunamente al FIDUCIARIO la información que éste le requiera; y

ñ) En general, tendrá todas las facultades que se deriven del contrato de fideicomiso que al efecto se celebre, así como aquellas otras que le otorgue expresamente el FIDEICOMITENTE.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, por lo que deberá abstenerse de acordar, realizar u ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité deberá integrar un Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, el cual estará integrado por un representante; con voz y voto de cada una de las instituciones que forman el Comité Técnico, quienes deberán tener un nivel jerárquico no menor al de Director General o su equivalente. El representante de la Secretaría de Hacienda presidirá este Subcomité.

El funcionamiento de Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del fideicomiso se encontrará previsto en el contrato correspondiente.

El Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso, será el encargado de convocar a las sesiones del Subcomité, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento.

Las designaciones de los representantes del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo que ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el fideicomiso.



En las sesiones del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos participarán representantes del Municipio de Guaymas cuando los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que estén a consideración del Subcomité, estén vinculados con su competencia y su jurisdicción, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas o morales que se relacionen con la materia del Fideicomiso, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En las sesiones del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos en que esté programado el análisis de determinadas solicitudes de recursos del Fondo Metropolitano, participarán representantes de las instancias que postulan los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, con el objeto de exponer la Nota Técnica, los resultados del análisis costo-beneficio y de impacto ambiental y metropolitano, así como para dar respuesta a aclaraciones o información adicional y complementaria que sustente mejor la evaluación y el dictamen.

Los acuerdos que el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos adopte tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al Comité Técnico, a quien le corresponderá tomar las decisiones y acuerdos respecto de la autorización de los recursos del Fondo Metropolitano.

ARTÍCULO NOVENO.- Las atribuciones del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, son las siguientes:

- a) Apoyar al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de impacto metropolitano, regional, económico, social y ambiental, así como los análisis costo-beneficio de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, a fin de emitir su recomendación para la autorización de recursos a las solicitudes susceptibles de ser apoyadas con recursos de Fondo metropolitano, en los términos de las reglas y demás disposiciones aplicables;
- b) Emitir recomendaciones para la autorización de recursos, así como observaciones, en su caso, a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen; y
- c) Dar seguimiento al avance financiero y físico de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados y coadyuvar a la evaluación de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El FIDEICOMISO tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines sin rebasar el plazo máximo previsto en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El FIDUCIARIO tendrá a su cargo las obligaciones expresamente pactadas en el clausulado del contrato que en los términos del presente Decreto se celebre, y las que le correspondan de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El FIDUCIARIO tendrá obligación de defender, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables, al patrimonio fideicomitido.

Cuando el FIDUCIARIO reciba alguna notificación jurídica o reclamación respecto al patrimonio fideicomitido, lo notificará de inmediato al Comité Técnico, a efecto de que éste adopte las medidas que estime pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se faculta al Secretario de Hacienda para que lleve a cabo la formalización del contrato de fideicomiso cuya constitución se autoriza mediante el presente Decreto. Una vez que sea formalizado mediante la concertación del contrato correspondiente, deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA



DECRETO QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUAYMAS.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Guaymas como un órgano consultivo colegiado, de interés público y beneficio social que tiene por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de dicha zona metropolitana, así como, apoyar la planeación, promoción y gestión del desarrollo regional.

El Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Guaymas contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, así como, obras de infraestructura y su equipamiento, con respecto pleno a la autonomía municipal, mediante una visión compartida y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Consejo.- Al Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Guaymas

II. Reglas de Operación.- A las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2008.

III. Fondo Metropolitano.- Al Fondo Metropolitano a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación:

IV. Presidente.- Al presidente del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Guaymas.

V. Secretario Técnico.- Al Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Guaymas.

VI. Fideicomiso.- El Fideicomiso Fondo Metropolitano de Guaymas.

ARTÍCULO 3.- El Consejo, tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar los criterios para la alineación y congruencia de los planes, estudios, evaluaciones, acciones programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano, con los planes nacional y estatal de desarrollo y los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que de ellos deriven, así como con los planes y programas de desarrollo urbano del ámbito municipal;

II. Establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presentarán a la consideración del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del Fideicomiso;



III. Revisar que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano de la Zona Metropolitana de Guaymas;

IV. Revisar los estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que no impacten directamente en el espacio territorial de la Zona Metropolitana de Guaymas pero que, con base en las evaluaciones costo-beneficio, impacto económico, social o ambiental, y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la zona metropolitana en mención;

V. Establecer los criterios para determinar el impacto metropolitano que deberán acreditar los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen para recibir recursos del Fondo Metropolitano;

VI. Fomentar otras fuentes de financiamiento, adicionales a los recursos del Fondo Metropolitano previstos en el presupuesto de Egresos de la Federación, para fortalecer el patrimonio del fideicomiso e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana de Guaymas;

VII. Proponer auditorías y evaluaciones externas a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen;

VIII. Contribuir al eficaz y eficiente funcionamiento del Fideicomiso, y

IX. Las demás que el Consejo considere necesarias para el cumplimiento y su objeto.

ARTÍCULO 4.- Las instancias que postulen estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, deberán tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que emita el Consejo, por conducto del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 5.- El funcionamiento del Consejo podrá definirse en un reglamento específico que elaborará y emitirá el Ejecutivo Estatal de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Gobierno;

III. El Secretario de Hacienda;



- IV. El Secretario de Economía del Estado de Sonora;
- V. El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora;
- VI. El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- VII. El Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable;
- VIII. El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cada Consejero propietario designará por escrito a un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo en ausencia del primero, con todas las facultades y derechos que a éste le correspondan. Los Consejeros tendrán derecho al uso de la voz y al voto.

Previo acuerdo del Consejo y mediante invitación por escrito del Presidente, podrán participar en el desarrollo de las sesiones, con el carácter de invitados, todas las instancias del ámbito público, social y privado que se relacionen con la materia del objeto y funciones del Consejo, cuando se determine que sus conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz y eficiente atención de los asuntos del mismo.

Podrá participar en el Consejo el Municipio de Guaymas postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, cuando se traten asuntos de su competencia e interés, así como para conocer los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Consejo, ejercerán sus cargos mientras desempeñen el puesto público que representan, sus designaciones deberán constar por escrito y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 8.- El Consejo tendrá una instancia ejecutiva que será el Secretario Técnico, quien lo representará en el Comité Técnico y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso, cargo que recaerá en el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien a su vez contará con un Prosecretario quien será nombrado por el Consejo, para efecto de que auxilie al Secretario Técnico y lo supla en sus ausencias.

ARTÍCULO 9.- El Consejero se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, en las fechas que señale su Presidente, quien podrá convocarlo de manera extraordinaria cuando lo estime necesario.



ARTÍCULO 10.- Serán atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las reuniones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos;
- IV. Invitar a las sesiones a representantes de otros sectores o especialistas en alguna materia determinada, cuando por los asuntos que se vayan a abordar, se considere necesario la presencia de éstos;
- V. Nombrar al Secretario Técnico, y
- VI. Ejercer voto de calidad en las sesiones del Consejo y en las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 11.- Compete al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Convocar, por instrucciones de su Presidente, a las sesiones del Consejo, con tres días de anticipación a la fecha en que se realizarán; la notificación deberá incluir la Orden del Día y la documentación relativa a los puntos a tratar;
- II. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- III. Representar al Consejo en el Comité Técnico y en el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de Guaymas;
- IV. Auxiliar al Presidente en la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y acuerdos que se tomen;
- V. Preparar y presentar los informes sobre los avances y resultados de las actividades y resoluciones del Consejo;
- VI. Cumplir las instrucciones que le formule el Presidente del Consejo;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones que realice el Consejo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- IX. Fungir como instancia para la recepción y revisar que los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presenten a consideración del Consejo, cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación para recibir recursos del Fondo Metropolitano;
- X. Corroborar que los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen, se encuentran alineados a los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Consejo;



XI. Revisar que los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento sean congruentes con los criterios de impacto metropolitano que establezca el Consejo para el Desarrollo Metropolitano;

XII. Publicar los resultados del trabajo realizado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano así como informar sobre las observaciones y recomendaciones que emita el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y el Comité Técnico del Fideicomiso, a los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, postulados, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establezcan en las disposiciones aplicables;

XIII. Presentar ante el Comité Técnico y el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, así como informar al Consejo sobre los acuerdos y resoluciones que se adopten dentro del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y del Comité Técnico del Fideicomiso;

XIV. Propiciar que en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano se definan y se mantengan actualizados los criterios para asignar prioridad y prelación a los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento; para la alineación con los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, y para determinar el impacto metropolitano;

XV. Integrar una cartera de los estudios, planes, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento presentados al Consejo para el Desarrollo Metropolitano que tengan impacto metropolitano, económico, social, así como sustentabilidad o cuidado ambiental; y

XVI. Las demás que se deriven del Reglamento Interior, Lineamientos y Acuerdos del Consejo.

El Secretario Técnico podrá designar, previo acuerdo con el Presidente, un Prosecretario Técnico Adjunto, quien asistirá a las sesiones sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO 12.- Compete a los integrantes del Consejo:

I. Emitir su voz y voto en las sesiones del Consejo y en las Comisiones de Trabajo;

II. Presentar alternativas de solución a problemas primordialmente relacionados con el sector que representan;

III. Participar en la integración de las Comisiones de Trabajo;

IV. Proponer proyectos, estudios e investigaciones que tengan como fin cumplir el objeto del Consejo;

V. Presentar sus informes de labores a las Comisiones de Trabajo de la que forman parte, remitiendo copia al Secretario Técnico del Consejo; y

VI. Las demás que se deriven del Reglamento Interior, Lineamientos o Acuerdos del Consejo.



ARTÍCULO 13.- El Consejo podrá conformar las Comisiones de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento a sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones conformadas con base en el artículo anterior, podrán integrarse por los miembros del Consejo así como por representantes de otros sectores, según su materia.

Las Comisiones deberán presentar un informe sobre sus actividades y, en su caso, las propuestas correspondientes, ante el Consejo, de acuerdo a la agenda de trabajo que se establezca para cada una de ellas.

ARTÍCULO 15.- El Consejo podrá postular por sí mismo, estudios, planes, evaluaciones y auditorías externas, proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito y enviadas a los miembros del Consejo por un medio fehaciente o por medios electrónicos con acuse de recibido, con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito y enviadas a los miembros del Consejo por cualquier medio fehaciente o por medios electrónicos, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión y se acompañará el orden del día que contenga los asuntos a tratar y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 18.- A efecto de que el pleno del Consejo sesione válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 19.- Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del Presidente impida que un proyecto, propuesta o estudio pueda ser discutido en la sesión respectiva, se fijará otra fecha para continuar la sesión del Consejo, en la que se tomarán decisiones con la mayoría de los consejeros que asistan.

ARTÍCULO 20.- Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria y para el caso de empate, el Presidente decidirá con base en el voto de calidad que le asiste.

ARTÍCULO 21.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información relativa a la sesión. Una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del mismo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo deberá instalarse dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR LARRIOS CORDOVA



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

Convocatoria pública: 001

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación: * Suministro y colocación de: 18,153.36 m² de carpeta asfáltica caliente de 5 cms. de espesor en las Calles: Agustín G. Castro (Antonio Castro) entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Callejón Sahuaro final, de la Col. Unión de Ladrilleros y Osmio entre Uranio y Camino Los Cuates, de la Col. La Metalera, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y Suministro y colocación de: 17,208.63 m² de carpeta asfáltica caliente de 5 cms. de espesor en las Calles: Benito Juárez entre Pioneros de la Costa y Luis D. Colosio, en el Poblado Miguel Alemán, del Municipio de Hermosillo, Sonora; Jorge Gaxiola entre José María Tapia y Calle I, Los Mochis y Mocerito entre Mecqui y Solidaridad, de la Col. Palo Verde; Banámichi entre 2 y 3, de la Col. Insurgentes; Aice entre Blvd. Arrendario y Atunes, Atunes entre Aice y Aguilucho, de la Col. Altares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

| OBRA | | | | | Numero de Licitación |
|--|---------------------------|---------------------------|--|------------------|--|
| Pavimentación de las Calles: Agustín G. Castro (Antonio Castro) entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Callejón Sahuaro final, Col. Unión de Ladrilleros, calle Osmio entre Uranio y Camino Los Cuates, en la Col. La Metalera, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. | | | | | 55052006-001-11 |
| Fecha límite de adquisición de bases | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Capital Contable | Costo de la documentación |
| 31/03/2011 | 30/03/2011 09:00 horas | 30/03/2011 10:30 horas | 06/04/2011 9:00 horas | \$6'000,000.00 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00 |
| OBRA | | | | | Numero de Licitación |
| Pavimentación de las Calles: Benito Juárez entre Pioneros de la Costa y Luis D. Colosio, en el Poblado Miguel Alemán, del Municipio de Hermosillo, Sonora; Jorge Gaxiola entre José María Tapia y Calle I, Los Mochis y Mocerito entre Mecqui y Solidaridad, de la Col. Palo Verde; Banámichi entre 2 y 3, de la Col. Insurgentes; Aice entre Blvd. Arrendario y Atunes, Atunes entre Aice y Aguilucho, de la Col. Altares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. | | | | | 55052006-002-11 |
| Fecha límite de adquisición de bases | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Capital Contable | Costo de la documentación |
| 31/03/2011 | 30/03/2011 09:00 horas | 30/03/2011 11:00 horas | 06/04/2011 11:00 horas | \$6'000,000.00 | \$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00 |

I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet a través de la página <http://www.compranet.gob.mx>. Las Bases de Licitación podrán adquirirse: Por medio de Compranet, cuyo procedimiento de pago se indica en las Bases de Licitación, o bien en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 269-32-01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora.

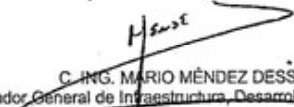
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Ave. Morelia 220 entre Carbó y Palma Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial * Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. * Curriculum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite experiencia en trabajos similares. * Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, para el caso de la obra de pavimentación las empresas deberán tener planta de asfalto; por lo que anexarán la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma así como su disponibilidad. * Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: Para Personas Físicas y Morales, mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2010, auditado por Contador Público Externo de la Empresa (presentar copia simple por anverso y reverso de la cédula profesional), o copia simple de su Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2009, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2010. * Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales. * Para más detalles de la presentación de los requisitos estos se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra;
- Se otorgará un anticipo del 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta Licitación, provienen del: Programa Ramo 33 según Boletín Oficial, tomo CLXXXVII, Número 9, Sección 1, publicado el día jueves 31 de Enero de 2011.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, y por cadenas productivas.
- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Son., a 22 de Marzo del 2011


C. ING. MARIO MÉNDEZ DESSENS
 Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.





BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556

24/03/11